



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo veinticinco (25)  
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0123

Proceso: Acción Popular

Demandante: MARIO RESTREPO

Demandado: AGENCIA DE MADERAS EL ROBLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, realizada la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, el despacho decreta las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime pertinente, por el término de veinte (20) días, así:

PARTE DEMANDANTE:

a. En lo que respecta a tener como prueba la contestación de la demanda, ésta lo será en la medida en que allí se hayan aceptado hechos susceptibles de prueba de confesión, lo que se analizará en la sentencia.

b. Líbrese oficio a la Oficina de PLANEACION MUNICIPAL de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días siguientes al envío del mismo, realice visita técnica a las dependencias donde funciona el establecimiento de comercio denominado AGENCIAS DE MADERAS EL ROBLES a fin de que constate si éste garantiza el acceso para las personas en condición de discapacidad, en caso de que exista algún acceso (rampa) verificará si éste es apto para personas que se desplazan en silla de ruedas. Aportará registro fotográfico del inmueble al ingreso encontrado.

PRUEBAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

1. No solicitó.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

a. Documental: Hasta donde la ley lo permita, se tendrán como pruebas las fotografías de la construcción de la rampa aportadas con la respuesta a la demanda y los demás documentos mencionados en este acápite.

De otra parte, se reconoce personería a la DEFENSORA PUBLICA MONICA LILIANA GARCIA ACOSTA para representar a la DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL RISARALDA, en los términos



del poder conferido por el DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL  
RISARALDA.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

*Suli M. H.*

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37803da25325c60ca65e87195cff117b82ae6f50ac3078047e42c63cfb0396eb**

Documento generado en 25/05/2022 02:51:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**